



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 528-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 03 de octubre de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

**VISTO:** El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 40-2024-UNIA-CU de fecha 03 de octubre de 2024; Carta N° 480-2024-UNIA-OAJ de fecha 26 de agosto de 2024, Informe N° 334-2024-UNIA-DGA/URRHH de fecha 06 de setiembre de 2024, Informe N° 365-2024-UNIA-OAJ-WCA de fecha 10 de setiembre de 2024, la Carta N° 0523-2024-UNIA-OAJ de fecha 23 de setiembre de 2024; con los demás recaudos que contiene, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotero Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, mediante Oficio N° 065-2024-UNIA-SUT-UNIA-SG de fecha 14 de agosto de 2024, suscrito por Giovanna Janet Bardales Díaz en su calidad de Secretaria General SUT-UNIA y Wendy Ryler Garcia Ruiz en su calidad de Secretario de Defensa, solicita al Rector de la UNIA, emisión de viabilidad presupuestal para propuesta de nombramiento del personal administrativo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276; es por ello que mediante Proveedor de fecha 15 de agosto de 2024 el Rectorado solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal;

Que, mediante Carta N° 480-2024-UNIA-OAJ de fecha 26 de agosto de 2024, suscrito por el Dr. Eudocio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita al Jefe de la Oficina de General de Administración remita información respecto a lo solicitado por la SUT – UNIA; es por ello que mediante Proveedor de fecha 27 de agosto de 2024 el Director General de Administración remite a Recursos Humanos para la atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 334-2024-UNIA-DGA/URRHH de fecha 06 de setiembre de 2024, suscrito por el Econ. Oscar Novoa Pallares en su calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que el personal cumple con la posibilidad de iniciar un procedimiento de nombramiento, por encontrarse bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, y en las plazas orgánicas de naturaleza permanente; es por ello que mediante Proveedor de fecha 06 de setiembre de 2024 el Director General de Administración pone de conocimiento al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 365-2024-UNIA-OAJ-WCA de fecha 10 de setiembre de 2024, suscrito por el Abog. Walter Cashu Amasifuen en su calidad de Abogado Externo de la UNIA, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el informe legal, dando como opinión "DECLARAR PROCEDENTE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA SOLICITADA POR LA SUT – UNIA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE CUENTEN CON AIRHSP Y DEL PERFIL DEL PROFESIONAL DEL SERVIDOR CON EL PERFIL DEL PUESTO CONTENIDO EN EL CAP Y PAP DE LA UNIA (...). QUE SE INICIE EL TRÁMITE POR LAS ÁREAS COMPETENTES PARA EL



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 528-2024-UNIA-CU

### CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO";

Que, en el presente caso se precisa, que el SUT-UNIA, de acuerdo al convenio colectivo centralizado para el periodo 2024 - 2025, en su cláusula quinta sobre nombramientos del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, propone a cinco (5) servidores administrativos, para ser evaluado por la entidad (...). En este sentido, solicita que se inicie los trámites para el cumplimiento de dicho acuerdo, adjuntando la relación del personal administrativo D.L. N°276 que a continuación se detalla:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES               | N° DE RESOLUCIÓN                                        |
|----|-----------------------------------|---------------------------------------------------------|
| 01 | MAYNAS MALDONADO, EMILDA          | Resolución de Comisión Organizadora N°225-2016-UNIA-CO  |
| 02 | GARCIA RUIZ, WENDY RYLER          | Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2018-UNIA-CO |
| 03 | MARINA VELA, LIZ VANESSA          | Resolución de Comisión Organizadora N°045-2018-UNIA-CO  |
| 04 | VILLACORTA LINARES, MARCO ANTONIO | Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2012-UNIA-CO |
| 05 | SABOYA GRANDEZ, LILY              | Resolución de Comisión Gobierno N°425-2023-UNIA-CG      |

Que, de acuerdo con los artículos 12° literal d) y 13° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es requisito para ingresar a la carrera administrativa, en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente, obligatoriamente mediante concurso público, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposiciones;

Asimismo, con respecto al nombramiento de los servidores contratados para labores de naturaleza permanente, el artículo 40° del Reglamento de la Carrera Administrativa, dispone lo siguiente:

*"El servidor contratado a que se refiere el artículo puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concurso, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos. Vencido el plazo máximo de contratación, tres (3) años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad (...)"*;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175 ley del marco del empleo en su artículo 5° establece el acceso a la función pública se realiza mediante concurso público. Asimismo, la, ley del Servir también exige la meritocracia y debe ser por concurso público;

Por su parte, la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que, en materia de gestión de personal en la Administración Pública, el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Toda acción que transgreda esta disposición será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tal acto, así como de su titular;

Que, mediante Artículo 8 - Medidas en materia de incorporación del personal, en su numeral 8.1, del Subcapítulo III, sobre las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece: 8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

- ✓ c) Tercer párrafo. En el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo N° 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16° y 17° del Decreto Legislativo N° 276 así como el artículo 60° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- ✓ k) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Que, el ingreso de personal en la Administración Pública se efectúa a través de las reglas de acceso al servicio civil antes citadas, considerándose que para efectuar las contrataciones por servicios personales se ha contemplado como requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación para Personal (CAP) o en el Cuadro de Puestos de la entidad (CPE), según corresponda, registradas en el



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 528-2024-UNIA-CU

Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

En este sentido, la entidad pública requiere de una norma con rango de ley que las habilite expresamente para efectuar el nombramiento de su personal; de lo contrario, el ingreso a la carrera administrativa contraviniendo lo dispuesto en las leyes de presupuesto sería nulo;

Que, mediante Ley N°31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en aplicación del presente Convenio Colectivo Centralizado 2024-2025, a través de su cláusula quinta sobre nombramiento del personal contratados bajo el Régimen Laboral N°276, propone a ser nombrado a cinco (05) personales administrativos de la UNIA, bajo la aplicación de la negociación colectiva quienes son:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES               | N° DE RESOLUCIÓN                                       |
|----|-----------------------------------|--------------------------------------------------------|
| 01 | MAYNAS MALDONADO, EMILDA          | Resolución de Comisión Organizadora N°225-2016-UNIA-CO |
| 02 | GARCIA RUIZ, WENDY RYLER          | Resolución de Comisión Organizadora N°045-2018-UNIA-CO |
| 03 | MARINA VELA, LIZ VANESSA          | Resolución de Comisión Organizadora N°045-2018-UNIA-CO |
| 04 | VILLACORTA LINARES, MARCO ANTONIO | Resolución de Comisión Organizadora N°199-2012-UNIA-CO |
| 05 | SABOYA GRANDEZ, LILY              | Resolución de Comisión Gobierno N°425-2023-UNIA-CG     |

Que, mediante informe N°185-2024-UNIA-DGA-URRHH/SE, precisa en el tercer y cuarto punto de su análisis:

- En este sentido que el personal administrativo del D.L. N°276, solo cuatro (4) de ellos si está considerado en el PAP de la UNIA, lo cual fue aprobado mediante resolución de Consejo Universitario N° 259-2024-UNIA-CU, de fecha 29 de abril de 2024, siendo en su anexo, está el formato anexo A.2 que es el presupuesto analítico de Personal Nominal, hecho que detalla a continuación:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES               | UNIDAD ORGANICA                                            | CODIGO AIRHSP | RÉGIMEN LABORAL | GRUPO OCUPACIONAL         | CARGO                                | CARGO ESTRUCTURAL |
|----|-----------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|---------------------------|--------------------------------------|-------------------|
| 01 | MAYNAS MALDONADO, EMILDA          | Departamento Académico de Ingeniería Agroforestal Acuicola | 000103        | Administrativo  | Técnicos                  | Secretario/o IV                      | STB               |
| 02 | GARCIA RUIZ, WENDY RYLER          | Unidad de Almacén                                          | 000123        | Administrativo  | Funcionarios y directivos | Director de Sistema Administrativo I | F3                |
| 03 | MARINA VELA, LIZ VANESSA          | Departamento Académico de Pedagogía                        | 000180        | Administrativo  | Técnicos                  | Secretaria/o IV                      | STB               |
| 04 | VILLACORTA LINARES, MARCO ANTONIO | Oficina General de Planificación y Presupuesto             | 000173        | Administrativo  | Profesionales             | Especialista en Bibliotecología II   | SPA               |

Asimismo, en el cuadro para Asignación de personal (CAP- Provisional) de la UNIA, aprobada mediante Resolución N° 479-2023-UNIA-CO de fecha 25 de agosto del 2023, en su Anexo 1- cuadro detallado de la sustentación de cargos en situación de ocupado, solo dos (2) del personal administrativo D.L. N° 276, se encuentra en situación ocupado por los mismos recurrentes, siendo que fueron repuestos por mandato judicial, conforme se detalla a continuación:

| N° | Apellidos y Nombres | Denominación del Cargo Estructural | Denominación del Órgano o Unidad | Clasificación | Dispositivo que sustenten la vinculación |
|----|---------------------|------------------------------------|----------------------------------|---------------|------------------------------------------|
|----|---------------------|------------------------------------|----------------------------------|---------------|------------------------------------------|



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 528-2024-UNIA-CU

|    |                          |                | Orgánica                                            |        |                         |
|----|--------------------------|----------------|-----------------------------------------------------|--------|-------------------------|
| 01 | MAYNAS MALDONADO, EMILDA | Secretaria (o) | Unidad de Registros Académicos                      | SP-AP  | RCO N° 012-2021-UNIA-CO |
| 02 | SABOYA GRANDEZ, LILY     | Secretaria (o) | Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial | SP-APO | RCO N° 012-2021-UNIA-CO |

En este análisis, precisamos que el personal que propone la SUT-UNIA, fueron contratados a través de una Convocatoria de Concurso Público, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, por lo tanto, cumplen con los tres requisitos exigidos por la normativa que son: 1) Que, el servidor contratado ha prestado servicios por el plazo mínimo de un (1) año ininterrumpido; 2) Cuando el servidor contratado adquiere el derecho a ser nombrado por haber transcurrido tres (3) años de servicios ininterrumpidos; y 3) Cuando la obligación de nombramiento proviene de una decisión judicial. Por lo tanto, la implementación de acciones en materia de personal que realicen las entidades públicas deben sujetarse a lo que soben el particular se ha establecido en las normas de carrera (que establecen los requisitos y el procedimiento para que tales servidores contratados Ingresen a la carrera administrativa a través del nombramiento) y las normas presupuestales, siendo nulo todo acto sobre ingreso a la carrera administrativa que contravenga lo dispuesto en tales normas; que, contando con los presupuestos exigidos por la normativa laboral y lo que propone la SUT-UNIA a través de la negociación colectiva, por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica concluye:

1) Que, es procedente la negociación colectiva solicitado por la SUT-UNIA del personal administrativo que cuenten con AIRSHP, y del perfil del profesional del servidor con el perfil del puesto contenido en el CAP y PAP de la UNIA, que a continuación se detalla:

|    | APELLIDOS Y NOMBRES               | UNIDAD ORGANICA                                     | CODIGO AIRHSP | RÉGIMEN LABORAL | GRUPO OCUPACIONAL         | CARGO                                | CARGO ESTRUCTURAL |
|----|-----------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------|-----------------|---------------------------|--------------------------------------|-------------------|
| 01 | GARCIA RUIZ, WENDY RYLER          | Unidad de Almacén                                   | 000123        | Administrativo  | Funcionarios y directivos | Director de Sistema Administrativo I | F3                |
| 02 | MARINA VELA, LIZ VANESSA          | Departamento Académico de Pedagogía                 | 000180        | Administrativo  | Técnicos                  | Secretaria/o IV                      | STB               |
| 03 | VILLACORTA LINARES, MARCO ANTONIO | Oficina General de Planificación y Presupuesto      | 000173        | Administrativo  | Profesionales             | Especialista en Bibliotecología II   | SPA               |
| 04 | MAYNAS MALDONADO, EMILDA          | Unidad de Registros Académicos                      | 000103        | Administrativo  | Técnicos                  | Secretaria/o IV                      | STB               |
| 05 | SABOYA GRANDEZ, LILY              | Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial | 000179        | Administrativo  | Técnicos                  | Secretaria/o IV                      | STB               |

2) Que, se inicie el trámite por las áreas competentes para el cumplimiento del acuerdo;

Que, mediante Carta N° 0523-2024-UNIA-OAJ de fecha 23 de setiembre de 2024, suscrito por el Dr. Eudocio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIA, quien señala que su despacho se encuentra conforme con la opinión emitida en el Informe N° 365-2024-UNIA-OAJ-WCA por lo que se ratifica en todos sus extremos;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 40-2024-UNIA-CU de fecha 03 de octubre de 2024, el consejo universitario acordó **POR UNANIMIDAD GESTIONAR** ante el Ministerio de Economía y Finanzas con atención a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos para que emita pronunciamiento sobre norma habilitante de nombramiento; asimismo;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: [secretariagr@unia.edu.pe](mailto:secretariagr@unia.edu.pe) y [aastohuamanh@edu.unia.pe](mailto:aastohuamanh@edu.unia.pe) Pág Web. [www.unia.edu.pe](http://www.unia.edu.pe)



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 528-2024-UNIA-CU

hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO. – GESTIONAR** ante el Ministerio de Economía y Finanzas con atención a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos para que emita pronunciamiento sobre norma habilitante de nombramiento para los siguientes administrativos:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES               | UNIDAD ORGANICA                                     | CODIGO AIRHSP | RÉGIMEN LABORAL | GRUPO OCUPACIONAL         | CARGO                                | CARGO ESTRUCTURAL |
|----|-----------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------|-----------------|---------------------------|--------------------------------------|-------------------|
| 01 | GARCIA RUIZ, WENDY RYLER          | Unidad de Almacén                                   | 000123        | Administrativo  | Funcionarios y directivos | Director de Sistema Administrativo I | F3                |
| 02 | MARINA VELA, LIZ VANESSA          | Departamento Académico de Pedagogía                 | 000180        | Administrativo  | Técnicos                  | Secretaria/o IV                      | STB               |
| 03 | VILLACORTA LINARES, MARCO ANTONIO | Oficina General de Planificación y Presupuesto      | 000173        | Administrativo  | Profesionales             | Especialista en Bibliotecología II   | SPA               |
| 04 | MAYNAS MALDONADO, EMILDA          | Unidad de Registros Académicos                      | 000103        | Administrativo  | Técnicos                  | Secretaria/o IV                      | STB               |
| 05 | SABOYA GRANDEZ, LILY              | Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial | 000179        | Administrativo  | Técnicos                  | Secretaria/o IV                      | STB               |

**SEGUNDO. – ORDENAR** a la Unidad de Recursos Humanos remitir al Consejo Universitario la relación de todos los administrativos que cumpla con la permanencia mediante acto resolutorio, para que el Consejo Universitario remita al Ministerio de Economía y Finanzas en atención a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos para gestionar la emisión de norma habilitante de nombramiento, y poder emitir la correspondiente resolución de nombramiento individualmente.

**TERCERO. – ENCARGAR** al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA  
Dr. Juan López Ruiz  
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA  
Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga  
Secretario General

- C.c.
- ✦ Rectorado
  - ✦ VRA
  - ✦ VRI
  - ✦ OTI
  - ✦ Interesados
  - ✦ Archivo